



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2022-A-MDSS

San Sebastián, 12 de agosto de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 0455-2022-GAL-MDSS, el Informe n.º 678-2022-PPM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29 de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...)c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo precitada sobre funciones de los/as procuradores/as públicos: establece que: "(...) 3. Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado. (...) 5. Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento. 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo n.º. 018-2019-JUS QUE aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "(...) 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, así mismo, de la documentación remitida y de lo señalado por el Procurador, que la sala civil está requiriendo la Resolución autoritativa, y para poder salvaguardar los intereses de nuestra entidad el procurador solicita la resolución autoritativa para poder presentar Anulación de laudo arbitral, el cual está bajo lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1071 que norma el arbitraje, más específicamente de su artículo 62.1;

Que, en ese sentido, debe cumplirse lo estipulado en el artículo 45 del Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual el cual señala: "(...) 45.23 Las entidades solo pueden iniciar la acción judicial de anulación de Laudo previa autorización del Titular de la Entidad, mediante resolución debidamente motivada, bajo responsabilidad, siendo esta facultad indelegable. Para tal efecto, se realiza el análisis costo-beneficio, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso judicial, la expectativa de éxito de seguir la anulación. Constituye responsabilidad funcional impulsar la anulación del laudo arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no puede ser acogida (...)". Es decir, las entidades de la administración pública como la nuestra, para interponer el recurso de anulación de laudo arbitral obligatoriamente requieren contar con la resolución autoritativa emitida por el titular de la entidad, que debe estar motivada en cuanto al análisis de costo beneficio;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 678-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para que en nombre de la Municipalidad pueda "para efectos de dar trámite debido a nuestra demanda de anulación de Laudo Arbitral, debe de existir de manera previa la autorización del titular de la entidad hacia el procurador público de la municipalidad mediante una Res. (...)"; para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.º 0455-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes y el visto bueno de las unidades orgánicas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal **Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas**, para que, de corresponder en representación de la Entidad, realice **INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en mérito a la autorización contenida en el Artículo Primero y actuar en defensa de los intereses del estado para lo cual deberá tomar las acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. Proc. Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Morano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (a)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"